

Nº **0018**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

VISTOS:

El Oficio N° 14474-2021-ONP/DPR de la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remitiendo la Resolución N° 0000003597-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, que en su artículo primero reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530 a partir del 29 de mayo de 2021, a doña **ELBA CARMELA MACHER MAYURI DE MARTINEZ**, cónyuge supérstite de quien en vida fue don JOSE LUIS LORENZO MARTINEZ MOYANO, ex pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Informe N°000006-2022-INABIF-UA-SUPH-C, del equipo técnico de Compensaciones y Legajos de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000003597-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de setiembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se resuelve reconocer el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530, a doña **ELBA CARMELA MACHER MAYURI DE MARTINEZ**, a partir del 29 de mayo de 2021;

Que, el artículo segundo de la precitada Resolución se dispone que el INABIF proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de Sobrevivientes calculada conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, mediante Informe Técnico N° 000006-2022-INABIF-UA-SUPH-CL de fecha 26 de enero de 2022, elaborado por equipo técnico de Compensaciones y Legajo de la por la Sub Unidad de Potencial Humano, se señalan los aspectos que se detallan a continuación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182 de fecha 26 de diciembre de 1989, se otorga a don **JOSE LUIS MARTINEZ MOYANO**, la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable a partir del 30 de setiembre de 1989, por sus Veintiséis (26) años y Quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 29 de setiembre de 1989;

Que, don **JOSE LUIS LORENZO MARTINEZ MOYANO**, falleció el 29 de mayo de 2021, conforme se registra en el Acta de Defunción N° 2000769689, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Nº 0018

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

Que, doña **ELBA CARMELA MACHER MAYURI DE MARTINEZ**, solicitó se le reconozca el derecho de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; para tal efecto ha acreditado su condición de cónyuge supérstite con el Acta N° 1002377760 (Partida de Matrimonio) expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, además de presentar copia del Documento Nacional de Identidad N° 07190382, documentos sobre los cuales se otorga mérito para reconocer el derecho de la pensión solicitada, en aplicación del inciso a) del artículo 28º del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449;

Que, en aplicación al artículo 5º y artículo 46º del Decreto Ley N° 20530, y demás normas vigentes don **JOSE LUIS LORENZO MARTINEZ MOYANO**, a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo Pensión de Cesantía equivalente al íntegro de las últimas remuneraciones, conforme se indica en la siguiente liquidación:

Remuneración Pensión	S/50.00
Reunificada	S/38.13
Refrigerio y Movilidad	S/5.00
Remuneración Personal	S/0.01
Remuneración Familiar	S/3.00
DS 051-91-PCM	S/24.70
DS 276-91-EF	S/35.00
DU 080-94	S/196.18
DU 090-96	S/81.67
DU 073-97	S/94.73
DU 011-99	S/109.89
DL 25671	S/60.00
DS 019-94-PCM	S/107.53
DS 153-91	S/40.82
DS 014-2009-EF	S/15.00
DS 077-2010-EF	S/20.00
DS 031-2011-EF	S/25.00
DS 024-2012-EF	S/25.00
DS 004-2013-EF	S/25.00
DS 003-2014-EF	S/27.00
DS 002-2015-EF	S/30.00
DS 005-2016-EF	S/38.00
DS 020-2017-EF	S/43.00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

DS 011-2018-EF	S/29.00
DS 009-2019-EF	S/30.00
DS 006-2020-EF	S/30.00
DS 006-2021-EF	S/30.00
TOTAL PENSION	S/1,213.66

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, se señala entre otras a la Pensión de Viudez, estipulando que esta se otorga por el cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021, y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar con efectividad al 29 de mayo de 2021, el monto de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **ELBA CARMELA MACHER MAYURI DE MARTINEZ**, cónyuge supérstite de quien en vida fue don JOSE LUIS LORENZO MARTINEZ MOYANO, ex pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, reconocida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, ascendente a **NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 930.00)** mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

D.S. N° 051-91-PCM – NIVEL PS-VIII

Remuneración Pensión	S/38.38
Reunificada	S/29.27
Refrigerio y Movilidad	S/3.84
Remuneración Personal	S/0.01
Remuneración Familiar	S/2.30
DS 051-91-PCM	S/18.96
DS 276-91-EF	S/26.86
DU 080-94	S/150.58
DU 090-96	S/62.69

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

DU 073-97	S/72.71
DU 011-99	S/84.35
DL 25671	S/46.05
DS 019-94-PCM	S/80.97
DS 153-91	S/31.33
DS 014-2009-EF	S/11.51
DS 077-2010-EF	S/15.35
DS 031-2011-EF	S/19.19
DS 024-2012-EF	S/19.19
DS 004-2013-EF	S/19.19
DS 003-2014-EF	S/20.72
DS 002-2015-EF	S/23.03
DS 005-2016-EF	S/29.17
DS 020-2017-EF	S/33.00
DS 011-2018-EF	S/22.26
DS 009-2019-EF	S/23.03
DS 006-2020-EF	S/23.03
DS 006-2021-EF	S/23.03
TOTAL PENSION	S/930.00

Artículo 2º.- ENCARGAR al área de Compensaciones y Legajos de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 28449, a la beneficiaria de la presente Pensión de Sobrevivientes – Viudez le corresponde percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, de acuerdo a lo que señale la Ley para tal efecto.

Artículo 4º.- La Pensión estará afecta al descuento del 4% por concepto de aportes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 5º.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes – viudez, se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449.

Artículo 6º.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afecte a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especificas del Gasto:

Nº 0018

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, 2.2.11.21 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones, del Presupuesto Anual del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 7º.- Disponer, que la Especialista en Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Nº 0000003597-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente Nº 11100291421) de fecha 21 de setiembre de 2021, en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario.

Artículo 8º.- Encargar a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano